



Ref. N° 505904089001 2020 00029 00  
Demandante: MARCO AURELIO ROJAS HERNANDEZ  
Demandado: CRUZ ELENA RODRIGUEZ OSPINA  
Demanda: DECLARACION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

**INFORME SECRETARIAL:** Puerto Rico - Meta, veintiocho (28) de Agosto del año dos mil veinte (2020) Al Despacho de la señora juez, informando que la doctora ANA MARIA GUEVARA GUERRERO, quien actúa como apoderada del señor Marco Aurelio Rojas Hernández, demandante, contra Cruz Elena Rodríguez Ospina, demandada, remitió al correo institucional de este Juzgado el pasado 15 de abril de 2020, demanda de Declaración y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, así mismo, informo que no se la había dado el tramite respectivo por cuanto los términos se encontraban suspendidos conforme al acuerdo N° PCSJA20-11532, por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos por motivo de salubridad pública. Es de anotar que se encontraba sin ningún trámite en el anaquel. Sírvase proveer.

  
**JULIAN EXCELINO HERNANDEZ**  
Secretario

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico - Meta, veintiocho (28) de Agosto del año dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda presentada por la Dra. ANA MARIA GUEVARA GUERRERO apoderada del señor MARCO AURELIO ROJAS HERNÁNDEZ, contra CRUZ ELENA RODRIGUEZ OSPINA, el Despacho observa que la competencia radica en los Juzgados Promiscuos de Familia, de conformidad con el artículo 22 numeral 20 del Código General del Proceso, es decir por competencia territorial corresponde al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Granada- Meta.

En consecuencia, el Juzgado,

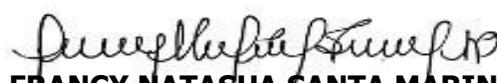
#### RESUELVE:

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** REMÍTASE la presente demanda al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Granada- Meta. Por competencia, conforme al artículo 90 inciso 2 del CGP.

Déjense las constancias del caso.

#### NOTIFIQUESE

  
**FRANCY NATASHA SANTA MARIN**  
JUEZ